DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1634 / 2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301359 ID N° 374575.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado, conforme a lo establecido Dcto. 2992/19, Art. 57, en concordancia con lo indicado Res DNCP 5695/19, Art 37.

3. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
3.1. El informe remitido no cuenta con lo requerido por el Art. 63 Dcto. 2992/19; numeral 2, "...correcciones aritméticas..."

3.2. ajustar a lo indicado en el Art. 67, Dcto. 2992/19, en el inc. b "...copia de aclaraciones y respuestas de los oferentes...", y el Inc. e "... análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos...".

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

4. En atención a que el presente proceso no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos ajustarse a lo indicado en el Art. 30 del Dcto. 5695/19.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Alham Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA